

ORDEN de 15 de febrero de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Antonio Sedeño Abad.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 9 de diciembre de 1964 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Antonio Sedeño Abad,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don Antonio Sedeño Abad, contra Resolución de la Dirección General de Previsión de 28 de mayo de 1963, confirmatoria de la de la Delegación de Trabajo de Almería de 17 de febrero anterior sobre liquidación de cuotas de Seguros Sociales y Mutualidad Laboral, debemos declarar y declaramos válida y subsistente, por conforme a Derecho la Resolución recurrida; sin especial pronunciamiento en cuanto a las costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Luis Cortés.—José Arias, José Cordero de Torres.—Manuel Docavo.—José Samuel Roberes (rubricados).»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de febrero de 1965.—P. D. Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 15 de febrero de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por la Empresa «Montajes de Erandio».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 9 de diciembre de 1964 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por la Empresa «Montajes de Erandio»,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Empresa «Montajes de Erandio», contra resolución del Ministerio de Trabajo de 15 de enero de 1962 confirmatoria en recurso extraordinario de revisión, de la Resolución de la Dirección General de Trabajo de 1 de abril de 1960, que a su vez confirmó la imposición de una multa de 5.000 pesetas a la Empresa recurrente, debemos declarar, como declaramos, que las expresadas resoluciones están citadas con arreglo a Derecho y sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Luis Cortés.—Juan Becerril.—Luis Bermúdez.—José Samuel Roberes.—Pedro Fernández (rubricados).»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de febrero de 1965.—P. D. Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 22 de febrero de 1965 por la que se dispone la inscripción en el Registro Oficial de las Cooperativas que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Vistos y estudiados los estatutos sociales de las Cooperativas que a continuación se relacionan, así como el informe previo emitido por la Obra Sindical de Cooperación de la Delegación Nacional de Sindicatos,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos quinto, séptimo y octavo de la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y 28 del Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943, ha tenido a bien aprobarlos y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de la Dirección General de Promoción Social:

Cooperativas del Campo

Cooperativa Olivarrera «San Ginés», de Sabiote (Jaén).
Cooperativa de Aceituna de Aderezo «La Inmaculada Concepción», de Torremejía (Badajoz).
Cooperativa del Campo «San Agustín», de Santafé (Granada).
Cooperativa del Campo «San Juan Bautista», de Capdesaso (Huesca).
Cooperativa Agrícola y Ganadera «La Purísima», de Lorca (Murcia).

Cooperativa Agrícola Unión de Cosecheros Exportadores «Cauce», de Las Palmas (Canarias).
Cooperativa Agrícola «Niño Jesús», de Barrio Arroyo (Valencia).
Cooperativa y Caja Rural «San Gregorio», de Benegiles (Zamora).

Cooperativas de Consumo

Cooperativa de Consumo «Unión del Labrador», de Poblado de San Julián, Marmolejo (Jaén).

Cooperativas Industriales

Cooperativa Industrial Alavesa, de Vitoria (Alava).
Cooperativa Artesana «Ayuda al Hogar», de Avila.
Cooperativa Artesana Femenina «Nuestra Señora de la Caridad», de Loja (Granada).
Cooperativa Vinícola Salmantina «Nuestra Señora de las Viñas», de Salamanca.
Cooperativa Industrial «Asofrigo», de Bilbao (Vizcaya).
Cooperativa Industrial «Funcaya», de Bilbao (Vizcaya).
Cooperativa Panadera Granadina «San Marcos», de Granada.
Cooperativa Española de Industrias de la Tripa, de Barcelona.

Cooperativas de Crédito

Cooperativa de Crédito «Central del Ahorro Popular», de la Cooperativa de Consumo «Comas-Spes», de Jerez de la Frontera (Cádiz).
Caja Rural de Pizarra de la Cooperativa Agrícola, en Pizarra (Málaga).

Cooperativas de Viviendas

Cooperativa de Viviendas «Prado de Marzo», de La Felguera (Asturias).
Cooperativa Ferroviaria de Viviendas «Virgen de la Victoria», de Puerto de Santa María (Cádiz).
Cooperativa de Viviendas «Casa de las Regiones», de Irún (Guipúzcoa).
Cooperativa de Viviendas «San Daniel», de Jaén.
Cooperativa Ferroviaria de Viviendas «San José Artesano», de Jaén.
Cooperativa de Viviendas «Miraflores de los Angeles», de Málaga.
Cooperativa Sindical de la Vivienda «San Vicente de Paúl», de Ronda (Málaga).
Cooperativa de Viviendas «San Eloy», de Palencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1965.—P. D. Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Social.

RESOLUCION de la Dirección General de Empleo por la que se acuerda devolver, con carácter provisional, las dos fianzas de 3.000 y 4.000 pesetas nominales a don José María Parés Bernis, representante y consignatario de la Compañía Naviera «Italia», S. p. A. n.», de Génova.

Instruido expediente a instancia de don José María Parés Bernis, representante y consignatario de la Compañía Naviera «Italia, S. p. A. n.», de Génova, para la devolución de dos fianzas por un valor de 3.000 pesetas y 4.000 pesetas nominales, respectivamente, depositadas en el Banco de España, de Barcelona, como garantía de la gestión en el tráfico emigratorio de don Francisco Fernández Concejo, como Encargado de la oficina de información y despacho de pasajes de emigrantes de la citada Compañía.

Esta Dirección General ha acordado, con carácter provisional, acceder a la devolución de las fianzas solicitadas y que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73 del vigente Reglamento de Emigración de 20 de diciembre de 1924 se publique este acuerdo provisional en el «Boletín Oficial del Estado», a fin de que en el término de dos meses puedan formular reclamación contra el repetido acuerdo provisional quienes se consideren con derecho a ello.

Madrid, 9 de febrero de 1965.—El Director general, por delegación, Vicente Borregón.

RESOLUCION de la Dirección General de Ordenación del Trabajo por la que se aprueba el Convenio Colectivo en la Empresa «Productos Químicos Ibéricos, S. A.» («PROQUIBER»), acordado en 30 de noviembre último.

Visto el Convenio Colectivo Interprovincial para la Empresa «Productos Químicos Ibéricos, S. A.» (PROQUIBER), acordado en 30 de noviembre de 1964, a fin de regular las relaciones laborales con su personal, y